



Responsabilidad de Administradores Sociales

Decretada por la Audiencia la responsabilidad de los administradores al amparo del 262.5 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación al artículo 133 del mismo cuerpo legal, recurren en casación los administradores. El TS desestima el recurso por entre otras, las siguientes argumentaciones

El texto legal no ofrece duda: **se impone un plazo inexorable de dos meses a los administradores de las sociedades anónimas para convocar la Junta de Accionistas para que en su caso acordar la disolución o las medidas sustitutivas adecuadas.** Si fuese la voluntad del legislador el establecer una excepción o cesación de responsabilidad por un cumplimiento tardío, tal cosa sería lógicamente incompatible con el establecimiento de un término fatal, cual es el de dos meses, para convocar la junta. En efecto, **si la responsabilidad se alzase en el momento del cumplimiento tardío ello supondría que los administradores en cualquier momento (transcurridos meses o años), cumplido que fuera**

...